



ALHAMA
AYUNTAMIENTO

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA Y
LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL
BERRO DE ALHAMA DE MURCIA**

AÑO 2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a 12 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. Antonio Cava Buendía, con NIF 22.419.916-E, en representación de la **Asociación "Cuadrilla de El Berro" de Alhama de Murcia**, con CIF G-73727570 y con domicilio en la calle Mayor, número 2, de El Berro, Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia y sus pedanías; así como coorganizar las actividades que se programen al amparo de este convenio

En el corazón de Sierra Espuña se halla la pedanía de El Berro, lugar privilegiado por la naturaleza y por la historia, que ha ido configurando una identidad propia, desde el pasado, en el presente y hacia el futuro a través de sus formas de vida, de sus manifestaciones religiosas, sus tradiciones musicales, etc.

Entre las manifestaciones musicales, destaca la Cuadrilla de Ánimas de El Berro que forma parte de ese patrimonio inmaterial, conservando los usos y costumbres de estas músicas tradicionales, con una importante función social y religiosa. Las primeras noticias conocidas las encontramos en el año 1868, donde la Cuadrilla hace entrega de 240 reales recogidas por la Cuadrilla, durante los días de Pascua y de Reyes de ese año. Por ello, y teniendo en cuenta el valor patrimonial de la formación, desde el Ayuntamiento debe de mantenerse y colaborar en la promoción y puesta en valor de la misma.

La Asociación Cuadrilla de El Berro es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la conservación y potenciación, con la mayor pureza posible, de la música y bailes tradicionales de la pedanía de El Berro del municipio de Alhama de Murcia.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito cultural, deportivo y ocupación del tiempo libre.

Que según el artículo 88 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene el encomendado.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, figurará una partida presupuestaria 924.48006 consignada con un importe de 3.500 € destinada a las actividades culturales de promoción y difusión realizadas por la citada Asociación.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica a la Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia, por cuantía de 3.500 €, (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), para desarrollar las Actividades de difusión, promoción y sostenimiento de la Cuadrilla de El Berro y el Folklore tradicional de la pedanía de El Berro; para el ejercicio 2020. De esta subvención se destinarán 2.000 € para la realización del XII Encuentro de Cuadrillas y el resto, junto con la cantidad que se destine en 2021 a la edición de un libro y grabaciones sobre el Folklore y la música tradicional de El Berro, para conmemorar el 150 aniversario de la fundación de la Cuadrilla.

Segunda.- Para el desarrollo del XII Encuentro de Cuadrillas es necesario establecer mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Cuadrilla de El Berro, para el correcto desarrollo del evento, que se celebrará el 16 de febrero de 2020.

2.1.- EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA SE COMPROMETE, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL ENCUENTRO DE CUADRILLAS A:

a) Por parte de la Brigada de Obras y Servicios / Electricistas:

- Montar dos casetas de madera en la Plaza Mayor.
- Llevar todas las carpas (si el tiempo amenaza lluvia)
- 320 sillas. 4 carros (Plaza Mayor, con cadena)
- 10 mesas plegables (Plaza Mayor, con cadena)
- 20 tableros con sus respectivos caballetes
- 20 vallas de plástico para cortar plaza y separar zona de comida.
- 1 rollo de cinta de baliza
- 1 grifos (en la zona de comida)
- 1 fregador, 1 calentador y 1 botella de butano (todo instalado)
- 1 olla grande
- Palas para mover guiso
- Solicitar limpieza extraordinaria, de los aseos de la Casa de Cultura para ese día.
- 5 chapas
- Poner dos tomas de luz en la Plaza Mayor, para barra y para sonido.
- Dar servicio eléctrico a las dos casetas que se instalarán en la plaza.
- Montar y aportar materiales para la escenografía.

b) Por parte de los servicios de limpieza:

- Limpieza especial en la pedanía, antes y después, sobre todo en la Plaza Mayor que es donde se desarrolla el evento.

c) Policía Local:

- Proceder al corte del tráfico en la Plaza Mayor de El Berro, durante el desarrollo del Encuentro de Cuadrillas.
- Prohibir el aparcamiento en la Plaza Mayor de El Berro, el día del Encuentro.
- Si es posible ir para vigilar el evento.



2.2.- LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO SE COMPROMETE A:

- a) Ejecutar y llevar a cabo la organización y realización de todos los eventos incluidos en el programa del encuentro que se recoge más adelante, así como asumir todos los costes e impuestos derivados de la realización de los mismos.

El programa es el siguiente:

10:00 h.- Recepción de las Cuadrillas con invitación a desayuno en la Plaza Mayor de El Berro.

11:00 h.- Misa cantada por las Cuadrillas participantes. Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de El Berro.

12:30 h.- Actuación de las cuadrillas en la Plaza del pueblo.

14:30 h. Comida degustación de la Olla Fresca, en la plaza del pueblo para todas las Cuadrillas invitadas.

Tras la comida, Fiesta en la plaza con todas las cuadrillas, con música y *baile agarrao*, hasta que el cuerpo aguante y quede luz.

Cuadrillas Participantes:

- Cuadrilla de Fuente Librilla
- Cuadrilla Pasiones Huertanas
- Aguilanderos de Barranda.
- Cuadrilla de Ánimas El Berro

- b) Atención al montaje y realización de las actividades y atención a colaboradores y participantes.
- c) La contratación y pago, a sus exclusivas expensas y con cargo a la subvención, de los servicios de seguridad privada necesaria para la realización de las fiestas, actuaciones, etc., serán en la totalidad responsabilidad de la Asociación Cuadrilla de El Berro.

Tercera.- Barra de bebidas y alimentos, durante la celebración del XII Encuentro de Cuadrillas de El Berro.

La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2006, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2).

El servicio de una barra, se colocará en la plaza Mayor de El Berro durante la celebración de las Fiestas, correrá a cargo de la **Asociación de Mujeres "El Abedul" de El Berro**, asociación sin ánimo de lucro de la pedanía, justificándose su elección ya que esta asociación, realiza actividades y eventos durante todo el año para los vecinos y vecinas de la pedanía y este año se hará cargo de la fiestas patronales en agosto; además colabora y apoya activamente la organización del Encuentro de Cuadrilla con la Asociación Cuadrilla de El Berro.

Dado lo anterior, se concede autorización a los organizadores, para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración del XII Encuentro de Cuadrillas de El Berro. Justificándose esta autorización con que la labor social y cultural que realizan viene en parte financiada con el dinero recaudado en la barra.

Deberá aportarse la identificación de un hostelero, legalmente habilitado para el ejercicio de esta actividad, que se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra y que se considerará persona responsable de la actividad solicitada a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas y obligaciones exigidas por la legislación laboral. Los miembros de la Asociación que colaboren como voluntarios en esta Barra deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"

Cuarta.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos organizados por la Asociación, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Quinta.- El pago de la subvención se realizará en el primer trimestre de 2020.

Sexta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020

Séptima.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro
- Fotocopia del DNI del representante del Grupo.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Novena.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su

caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Pedanías. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

Novena.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2020, la parte correspondiente al XII Encuentro de Cuadrillas, 2.000 €.

El resto (1.500 €), relativo a la edición de un libro y grabaciones sobre el Folklore y la música tradicional de El Berro, para conmemorar el 150 aniversario de la fundación de la Cuadrilla, se podrá justificar hasta el 31 de diciembre de 2021, sino ha finalizado antes la edición del libro y grabaciones mencionadas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria, según modelo facilitado por la concejalía de pedanías, donde deberá constar el programa detallado de actividades realizadas, objeto de la subvención y el coste detallado de cada una de ellas. Así mismo una relación numerada de facturas presentadas para justificar la subvención, con la suma de su importe total. (Anexos I, II y III de este convenio)

Además se adjuntarán documentos que consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), o documentación equivalente en el tráfico jurídico. Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales

justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías. No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de restaurantes o similares, viajes, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida, así como la compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Décima.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Pedanías:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Concejalía de Pedanías designado por su titular.
- Por la Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Causas de Resolución.

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décimotercera.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte

aplicable.

Décimocuarta.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

Décimoquinta.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello apreciado discrecionalmente por parte del Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario.

Decimosexta.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa,

El Representante de la Asociación,



Fdo.: María Dolores Guevara Cava

Fdo.: Antonio Cava Buendía



ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES

Fiestas de:						
Del	___	al	___	de	_____	de 2020

Descripción de las ACTIVIDADES REALIZADAS

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ámbito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:	Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):		
Años que se viene haciendo:	Coste:		

ANEXO III

DATOS REFERENTES A LA ASOCIACIÓN Y MIEMBROS DE
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN _____

	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO
Presidente		
Vicepresidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocal		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

Alhama de Murcia, a ____ de _____ 2020

(Firma del presidente de la asociación y sello)



SECRETARÍA

Ref.:pcpc1102

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PEDANIAS DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías, como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación Cuadrilla de el Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, cuyo texto se adjunta a esta Propuesta, acordando su formalización y su firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y se aportará para el año 2020 la cantidad de 3.500 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a Sr. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y en especial para la Firma del Convenio.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia, a doce de febrero del año dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava.

